



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 312 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 18 NOV 2014

**VISTOS:**

El Informe N° 263-2014-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obras, el Informe N° 039-2014-INVERMET/SGP-JUCO-MAOG del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de julio de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 018-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, con el CONSORCIO EDN Y ENSAMBLE para que preste el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el A.H. La Aldea del Distrito de Carabaylo, Provincia de Lima- Lima" SNIP 257188;

Que, con fecha 04 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato de Obra N° 019-2014-INVERMET-OBRA, con el CONSORCIO 4R INGENIEROS para la ejecución de la Obra antes señalado;

Que, mediante Resolución N° 292-2014-INVERMET-SGP de 29 de octubre de 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por siete (7) días calendario en el Contrato de Obra N° 019-2014-INVERMET-OBRA;

Que, con Carta N° 042-2014-CEYE recibida con fecha 04 de noviembre de 2014, el Supervisor de la referida Obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 hasta por siete (7) días calendario, el cual se genera por el otorgamiento de la ampliación de plazo del Contrato de Obra, en virtud a lo dispuesto en la resolución precitada, requiriendo además, el reconocimiento de los costos directos, gastos generales y utilidad que se genera por la extensión contractual, cuyo cálculo asciende a la suma de S/ 2,362.50 (dos mil trescientos sesenta y dos con 50/100 nuevos soles);

Que, a través del Informe N° 039-2014-INVERMET/SGP-JUCO-MAOG del 06 de noviembre de 2014, el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, concluye que resulta pertinente la ampliación del contrato de Supervisión por siete (7) días calendario, en virtud a la vinculación que existe con el Contrato de Obra cuya ejecución se amplió según lo dispuesto por la Resolución 292-2014-INVERMET-SGP, lo que conlleva además al pago de costos directos, gastos generales y utilidad, cuyo cálculo asciende a la suma de S/. 2,362.50 (dos mil trescientos sesenta y dos con 50/100 nuevos soles), lo que representa un 8.75% del monto del contrato original;

Que, la Coordinación General de Obras, mediante Informe N° 263-2014-INVERMET-SGP-JUCO, suscribe el informe precedente, recomendando se emita la resolución que apruebe lo solicitado;

Que, el artículo el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que las ampliaciones de plazo proceden en los siguientes casos: i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

hubiere otorgado ii) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, iii) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, iv) Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, adicionalmente, el penúltimo párrafo del referido artículo precisa que las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo;

Que, el artículo 202° del mismo cuerpo normativo, preceptúa que en virtud de la ampliación otorgada al contrato de obra, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;

Que, al existir una ampliación de plazo otorgada por siete (07) días calendario en el contrato de obra, resulta viable que mediante resolución motivada se disponga la ampliación por idéntico plazo en el contrato de supervisión de obra y el reconocimiento de los gastos que irroga ésta;

Que, oportunamente el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00047, hasta por la suma de S/. 30,000.00 (treinta mil con 00/100 nuevos soles) para la ejecución de la supervisión de obra en mención, por lo que considerando que la misma fue adjudicada por el monto de 27,000.00 (veintisiete mil con 00/100 nuevos soles), se verifica la existencia de un saldo a favor que cubrirá los costos que demande los gastos que genera la ampliación contractual;

Con el visado de la Coordinación de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

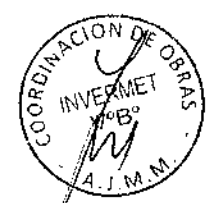
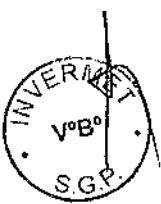
De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la ampliación de Plazo N° 01 por siete (7) días calendario al Contrato de Supervisión N° 018-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, suscrito con el CONSORCIO EDN Y ENSAMBLE para que preste el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el A.H. La Aldea del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima- Lima" SNIP 257188, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Reconocer el pago de costos directos, gastos generales y utilidad, que genera la ampliación de plazo otorgada, por la suma de S/. 2,362.50 (dos mil trescientos sesenta y dos con 50/100 nuevos soles).

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución al Supervisor de Obra CONSORCIO EDN Y ENSAMBLE, al Contratista CONSORCIO 4R INGENIEROS, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.



**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

  
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
-----  
LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

